

La Sra. D.^a Gloria Eva Dávila Pérez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 429/98, entre partes, apareciendo como denunciante Miguel Angel Carmona Muñoz, y denunciado Said Hassan Mohamed todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Said Hassan Mohamed, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de 3000 Pts. por día, con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de no hacerla efectiva, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo deberá indemnizar a Miguel Angel Carmona Muñoz en la cantidad de 35.000 Pts. por los daños materiales ocasionados en su vehículo, cantidad que devengará el correspondiente interés legal.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Said Hassan Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 17 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

661.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 498/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 19 de enero de 2000.

La Il^{ta}. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 498/99, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante los Policia Locales con documentos profesionales n.º 1665, 1749 y 1666, y Ahmed Laghmouchi como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, por una falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ahmed Laghmouchi, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal con la pena de 1 mes de multa a razón de 500 Pts. día y con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ahmed Laghmouchi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 17 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

662.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 438/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 2 de febrero de 2000.

La Il^{ta}. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 438/99, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante los Policias Nacionales con documentos profesionales n.º 42.672 y 50.902, Jao Tomas Pembele como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, por una falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Jao Tomas Pembele, como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 634 del Código Penal con la pena de 20 días de multa a razón de 1000 Pts. día con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Jao Tomas Pembele, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el